

RESOLUCIÓN N° 454 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre 2022”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 y el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 11 de 2010 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 10 y 11 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 expedido por el Consejo Directivo, señaló como funciones del Director General las siguientes: *“Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad(...)”* y *“Nombrar, dar posesión y revocar nombramientos del Talento Humano de la Entidad; distribuir los empleos y organizar los grupos de trabajo”*.

Que el Decreto 614 del 14 de marzo del 1984, derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en razón a que compilaron solo los artículos 10, 11, 32, 33 y 34 de la citada norma, en los artículos 2.2.4.6.38 hasta el artículo 2.2.4.6.42 inclusive; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1 del Decreto Único Reglamentario mencionado; estableció la constitución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en su artículo 1° dispone que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. De igual forma la mencionada resolución, establece en su artículo 6° que los miembros del Comité podrán ser reelegidos.

Que el artículo 63 del Decreto-Ley 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, determina que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la

RESOLUCIÓN N° 454 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre 2022”.

promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece que las entidades tendran la obligacion de asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.

Que la Resolucion 0312 del 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y en su artículo 16 establece que se debe conformar y garantizar el funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

Que dando cumplimiento a las disposiciones anteriores se convocó a elecciones para elegir los representantes de los servidores públicos de la UAERMV mediante convocatoria a través del correo laumvinforma@umv.gov.co, el día 17 de noviembre del 2020 a las 12:42 p.m., convocando a los colaboradores interesados en integrar el Comité para que manifestaran su intención, y una vez conocidos los nombres de los interesados, realizar las votaciones para definir la titularidad o suplencia.

Así mismo, el 19 de noviembre 2020 mediante memorando con radicado No 20201130083633 emitido por Secretaria General de la UAERMV, se informó a todas las dependencias de la Entidad sobre la eleccion y conformacion del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La jornada de votaciones se realizó el día 25 de noviembre de 2020, cuyos resultados fueron los siguientes:

RESULTADOS DEL PROCESO DE VOTACION PARA LOS REPRESENTANTES AL COPASST DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2022			
No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	No VOTOS	CATEGORIA
1	Fanny Lucia Vega Dueñas – Auxiliar Administrativo	29	Principal
2	Juan Carlos Ariza – Obrero	15	Principal
3	Leonardo Gutiérrez Rincón – Conductor Mecánico.	14	Suplente
4	Gelber Cifuentes Romero - Obrero	13	Suplente

RESOLUCIÓN N° 454 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre 2022”.

Que el Artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo establece que el empleador nombrará directamente sus representantes ante el Comité.

Que, conforme a lo anterior, se designarán como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, a los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD		
No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CATEGORIA
1	Liliana Reyes Bernal – Asesora del despacho	Principal
2	Diana Paola Muñoz Garcia –Gerente de Producción	Principal
3	José Efrain Acero Mondragon – Profesional Especializado	Suplente
4	José Fernando Franco Buitrago – Gerente GASA	Suplente

Que teniendo en cuenta lo anotado, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UAERMV para el periodo entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre de 2022, a los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD		
No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CATEGORIA
1	Liliana Reyes Bernal – Asesora del despacho	Principal
2	Diana Paola Muñoz Garcia –Gerente de Producción	Principal
3	José Efrain Acero Mondragon – Profesional Especializado	Suplente
4	José Fernando Franco Buitrago – Gerente GASA	Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre de 2022, con los siguientes servidores publicos:

SERVIDORES PÚBLICOS		CATEGORIA
POR LA ENTIDAD		
Liliana Reyes Bernal – Asesora del despacho		Principal
Diana Paola Muñoz Garcia –Gerente de Producción		Principal

RESOLUCIÓN N° 454 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2020 al 4 de diciembre 2022”.

José Efraín Acero Mondragon – Profesional Especializado	Suplente
José Fernando Franco Buitrago – Gerente GASA	Suplente
POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
Fanny Lucia Vega Dueñas – Auxiliar Administrativo	Principal
Juan Carlos Ariza – Obrero	Principal
Leonardo Gutiérrez Rincón – Conductor Mecánico.	Suplente
Gelber Cifuentes Romero - Obrero	Suplente



ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO SANDOVAL REYES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Johan Jair Varela Can/ Contratista / SG-TH
David Martínez Contratista – SG-TH

Revisó: Néstor Hey Gutierrez Soria / Profesional Especializado SG TH (e) - 
Martha Elisa Parra Tellez / Asesora/ Contratista – Secretaria General 

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete/ Secretaria General 